



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8719/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día seis de julio de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial en Funciones, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8719, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a : Se solicita certificación de resumen medico clínico en el que establezca con exactitud fecha de consulta, enfermedad con fecha de diagnóstico exacta y tratamiento. A nombre de [REDACTED] ubicado del Hospital Regional de San Miguel fallecida en dicho hospital el día 3/04/20, con Dui: [REDACTED] Hace las siguientes Valoraciones:

Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."; Sin embargo el solicitante presentó copias de su DUI, partida de su nacimiento, DUI y partida de defunción de la Señora [REDACTED] en la cual consta el vínculo familiar con la titular de la información ya que el solicitante era el hijo de la fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial en Funciones realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director del Hospital Regional de San Miguel del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada el Director Hospital Regional de San Miguel envió certificación del expediente clínico, el cual contiene la información sobre resumen clínico a nombre de la señora [REDACTED] con numero de afiliación [REDACTED] el consta de 130 folios útiles.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información descrita en la presente resolución.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de siete dólares con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (\$7.28) lo que corresponde 182 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Así mismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá presentar partidas y DUI originales.

Notifíquese, por correo electrónico.


Lic. Luis Armando Montano Lemus
Oficial de Información en Funciones OIR/ISSS
M.L.

